

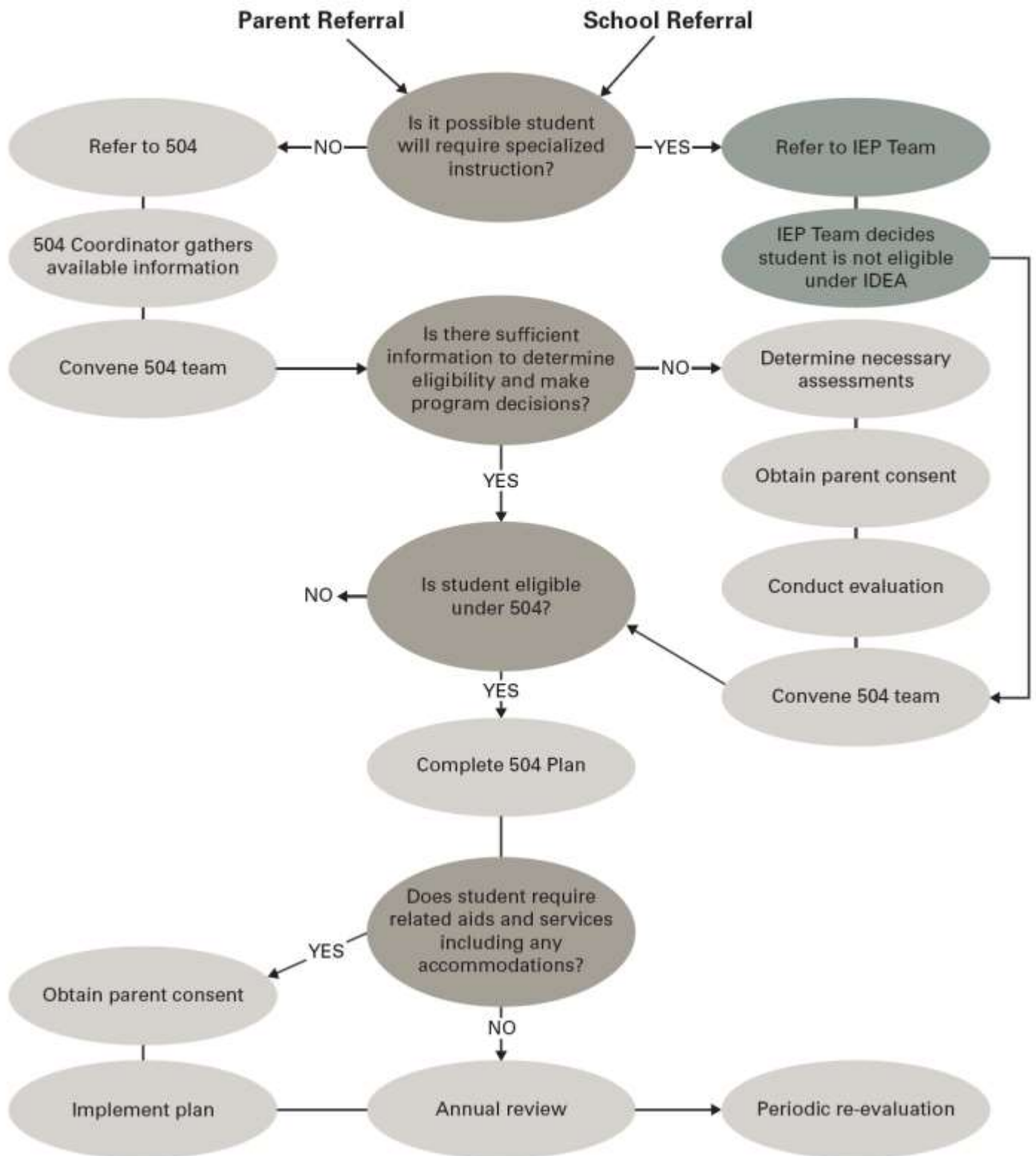


SECCIÓN 504
MANUAL PARA
EL PERSONAL, LOS PADRES, Y ESTUDIANTES

Tabla de Contenido

Diagrama De Flujo.....	3
Introducción.....	4
Que Es La Sección 504?.....	4
La ADA Prohíbe La Discriminación Basada En La Discapacidad.....	4
Es La Sección 504 Una Ley De Educación Especial?.....	4
Que Estudiantes Califican Para La Cobertura Bajo La Ley 504?.....	5
Como Funciona El Proceso De La Sección 504?.....	7
La Disciplina Estudiantil Bajo La Sección 504.....	10
Actividades Extracurriculares.....	10
Procedimientos Imparciales De Audiencia Y Reclamos.....	11
Aviso De Garantías Procesales De Los Padres/Estudiantes.....	12

504 Process Flowchart



Manual de la Sección 504

Introducción

Este manual esta destinado a ser un recurso para los estudiantes, padres y personal del distrito escolar con respecto a los requisitos de la sección 504 en lo que se refiere a los estudiantes. Preguntas o inquietudes sobre estudiantes específicos deben dirigirse a:

Robert Cioppa, Director of Student Services

Nashua School District

141 Ledge Street

Nashua, NH 03060

(603) 966-1001

Que Es La Sección 504?

La Sección 504 es parte de la ley federal de Rehabilitación de 1973, que fue promulga por el Congreso para combatir la discriminación contra individuos con discapacidades en programas y actividades administrados por cualquier entidad que recibe asistencia financiera federal, incluyendo las escuelas públicas. La sección 504 establece la parte pertinente que:

Ningún individuo calificado de otra manera con discapacidad en los Estados Unidos...deberá, solo por razón de su discapacidad, ser excluido de la participación en, ser negado de los beneficios de, o estar sujeto a discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia federal financiera....

La ADA Prohíbe La Discriminación Basada En La Discapacidad.

La Ley Americana de Discapacidades (“ADA”) también prohíbe la discriminación basada en la discapacidad, pero es más amplia y se aplica a todas las entidades públicas, (incluidas las escuelas), ya que reciban o no fondos federales. La ADA también prohíbe la discriminación basada en la discapacidad en el empleo por los patrones (públicos o privados) con 15 o más empleados, así como en “lugares de alojamiento público” como tiendas, hoteles, restaurantes, guarderías infantiles y escuelas privadas no religiosas. Las leyes estatales también pueden prohibir la discriminación basada en la discapacidad en las escuelas públicas. Las enmiendas del Acto de Americanos con Discapacidades del 2008 ADAAA enmendó tanto la ADA como la sección 504 de una manera que expande la cobertura de las personas, pero no modifico de manera sustancial la obligación debida a las personas que califican para tal protección. En general, este manual se referirá de una manera adjunta a la Sección 504 y a la ADA.

Es La Sección 504 Una Ley De Educación Especial?

No. Mientras que los estudiantes de educación especial que califican para los servicios bajo las leyes federales y estatales de educación especial (i.e., the Individuals with Disabilities Education Act or IDEA

(la Ley de Educación para Personas con Discapacidades IDEA) también pueden calificar para la protección bajo la sección 504, estos estudiantes no están necesariamente cubiertos por las leyes de educación especial. Para calificar para la educación especial, deben haber evaluaciones y observaciones que demuestren que el estudiante tiene una de una serie de discapacidades enumeradas; que la condición del estudiante tiene un efecto adverso en su rendimiento educativo; y que el estudiante requiere instrucción especializada para garantizar una educación pública gratuita y apropiada (FAPE). Para ser elegible bajo la Sección 504, un estudiante debe demostrar que el/ella es una persona calificada bajo los estándares que son diferentes de los estudiantes de educación especial. Los estudiantes elegibles bajo la Sección 504 a menudo requieren algún tipo de arreglos o ayuda y servicios relacionados que son necesarios para que el niño acceda a su programa de educación, para ser provisto de una oportunidad educativa igual, y para obtener acceso a una educación pública gratuita y apropiada. Hablando generalmente, los estudiantes que solo califican bajo la Sección 504 no recibirán servicios de instrucción directa de naturaleza especializada y, en muchos casos, sus ayudas y servicios relacionados se brindarán entorno a educación regular. Los estudiantes con discapacidades que requieren instrucción especializada debido a esa discapacidad con mayor frecuencia serán atendidos a través de educación especial y un Programa de Educación Individualizada (IEP).

Que Estudiantes Califican Para La Cobertura Bajo La Ley 504?

La Sección 504 y la ADA proveen protecciones específicas para “personas calificadas con una discapacidad.” Hay tres categorías que pueden calificar a alguien como una “persona con una discapacidad”. Estas son:

- 1) Una persona que tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades principales de la vida;
- 2) Una persona que tiene un registro de tal impedimento; o
- 3) Una persona que se considera que tiene tal impedimento.

La mayoría de las situaciones de los estudiantes con las que la escuela se enfrenta, involucran a los estudiantes con deficiencias actuales reales que limitan sustancialmente una actividad importante de la vida. Estos estudiantes pueden necesitar servicios y arreglos específicos para acceder al programa escolar, pero a veces también puede ser cierto que un niño elegible bajo la Sección 504 no necesitará ninguna intervención en el momento actual, especialmente basado en la ADA y la Sección 504 mediante la promulgación de la ADA. La protección bajo la segunda categoría enumerada anteriormente generalmente no requiere proporcionar adaptaciones o servicios especiales. El ADA deja claro que no hay obligación de acomodar basado en la tercera categoría de “considerado como” en su lugar, la segunda y tercera categorías generalmente protegen contra un efecto negativo de las acciones discriminatorias de la escuela o los funcionarios de la escuela, una protección también disponible para individuos en la primera categoría. Sin embargo, de vez en cuando puede ser cierto que un niño con un registro (o historial) de una discapacidad puede necesitar permiso para salir de la escuela para asistir a una sesión de algún tipo que trata su discapacidad anterior.

Para que un estudiante sea identificado bajo la Sección 504, en la mayoría de los casos la escuela debe concluir que el niño tiene: (1) un impedimento físico o mental que (2) limita sustancialmente (3) una actividad principal. Cada uno de estos tres conceptos se tratan brevemente a continuación.

Impedimentos Físicos o Mentales

Las regulaciones definen “impedimentos físicos o mentales” a través de ejemplos. Impedimentos físicos incluyen “cualquier desorden o condición fisiológica, desfiguración somática, o pérdida anatómica que afecta uno o más” de los sistemas corporales del cuerpo enumerados”. Estos incluyen el sistema neurológico, músculo esquelético, órganos de los sentidos especiales, respiratorio o del habla, cardiovascular, reproductivo, digestivo, génito-urinario, linfático-hémico, piel y sistemas endocrinos del cuerpo. Impedimentos mentales son “cualquier trastorno mental o psicológico.” Las categorías de identificaciones del Manual Psicológico del DSM-V pueden ser una guía útil para identificar deficiencias mentales, aunque esas categorías no son jurídicamente vinculantes.

Para que un impedimento físico o mental limite sustancialmente una actividad importante de la vida, el impedimento debe limitar esa actividad a un grado amplio o considerable. Debería ser más que una limitación menor. En General, se puede esperar que la limitación sustancial dure más de tres meses. La limitación sustancial debería ser en comparación con la mayoría de los estudiantes en la población general de esa edad en particular. Las condiciones que son episódicas o en remisión aún pueden calificar, siempre y cuando limiten sustancialmente una actividad vital importante cuando estén activas. Un impedimento se verá como una limitación importante cuando el estudiante esté:

- (i) Incapaz de realizar una actividad importante de la vida que la mayoría de gente en la población general pueden realizar,
- (ii) Sustancialmente restringido en cuanto a la condición, manera o duración bajo la cual un individuo puede realizar una actividad de vida mayor en particular en comparación con la condición, manera o duración bajo la cual la mayoría de las personas en la población general pueden realizar esa misma actividad principal de la vida.

Los siguientes factores pueden ser útiles para tomar la determinación:

- La naturaleza y severidad del impedimento;
- La duración o la duración esperada del impedimento; y
- El impacto permanente o a largo plazo, o el impacto esperado a largo plazo de, o resultante del impedimento.

La Sección 504 y la ADA dicen que al determinar si un impedimento es sustancialmente limitante, se deben ignorar los efectos beneficiosos de cualquier “medidas de mitigación” que el estudiante haya estado utilizando. La ley define “medidas de mitigación” que excluyen de la decisión de elegibilidad al incluir:

1. Medicación; suministros médicos, equipo médico, o aparatos; dispositivos de baja visión (que no incluyen anteojos ordinarios o lentes de contacto); prótesis incluyendo extremidades y dispositivos; audífonos e implantes cocleares u otros audífonos implantados; dispositivos de movilidad; o equipo de terapia de oxígeno y suministros;
2. Uso de tecnología de asistencia;
3. Adaptaciones razonables o ayudas y servicios auxiliares; o
4. Comportamiento aprendido o modificaciones neurológicas adaptivas.¹

¹ At the time this manual was going to print, the U.S. Department of Justice had issued a notice of proposed rulemaking. That notice includes a provision to amend the ADA to add three forms of therapies to the list of mitigating measures:

1 At the time this manual was going to print, the US Department of Justice had issued a notice of proposed rulemaking. That notice includes a provision to amend the ADA to add three forms of therapies to the list of mitigating measures: psychotherapy, behavioral therapy and physical therapy. See proposed regulations 28 C.F.R. s 35.108 (d)(4)(v). We expect these regulations will be approved. (1 En el momento en que se imprimió este manual, el Departamento de Justicia de EE. UU. emitió un aviso de propuesta de reglamentación. Ese aviso incluye una disposición para enmendar el ADA para agregar tres formas de terapias a la lista de medidas de mitigación: psicoterapia, terapia de comportamiento y terapia física. Vea las regulaciones propuestas 28 C.F.R. s 35.108 (d)(4)(v). Esperamos que estas regulaciones sean aprobadas.)

Así es que, si un estudiante parece estar bien como resultado de algún medicamento, adaptación o tecnología asistencial que el estudiante recibe, pero sin el, el estudiante estaría sustancialmente limitado en una actividad importante de la vida, el estudiante probablemente será una persona calificada con una discapacidad bajo la Sección 504 y la ADA. Tenga en cuenta que si el impedimento esta bien controlado en virtud de alguna medida de mitigación, el estudiante puede no necesitar una intervención y apoyo de un Plan 504, a pesar de que el estudiante se considera discapacitado por la ley. Como un asunto general, los apoyos típicos o intervenciones proporcionadas por maestros de educación regular a cualquier estudiante en la clase, ya sea que el estudiante tenga o no una discapacidad, no se consideran unas “medidas de mitigación.” Sin embargo, un plan de intervención de comportamiento más refinado seria visto como una “modificación de comportamiento aprendida.”

“Principales Actividades de la Vida”

Las principales actividades de la vida se definen como actividades que la mayoría de las personas probablemente consideran importantes para la vida cotidiana. La ley incluye una larga lista de actividades principales de la vida, pero la lista no es exhaustiva. Las categorías enumeradas son:

- | | |
|--------------------------------|--|
| 1. Cuidado de uno mismo; | 11. Hablando; |
| 2. Realizando tareas manuales; | 12. Respirando; |
| 3. Viendo; | 13. Aprendiendo; |
| 4. Audición/escuchando; | 14. Leyendo; |
| 5. Comiendo; | 15. Concentrando; |
| 6. Durmiendo; | 16. Pensando; |
| 7. Caminando; | 17. Comunicando; |
| 8. En pie; | 18. Trabajando; y |
| 9. Levantando; | 19. La operación de una importante función corporal. |
| 10. Flexión/agachándose; | |

La “operación de una importante función corporal” al final de la lista anterior se incluye, pero no se limita a, el funcionamiento de las siguientes funciones corporales:

- | | |
|--------------------------------|---------------------------|
| 1. Función del sistema inmune; | 7. Cerebro; |
| 2. Crecimiento celular normal; | 8. Respiratorio; |
| 3. Digestivo; | 9. Circulatorio; |
| 4. Intestinos; | 10. Endocrino; y |
| 5. Vejiga; | 11. Función reproductiva. |
| 6. Neurológico; | |

Hay una propuesta de agregar sentado, alcanzando, y interactuando con otros a la lista de mayores actividades de la vida que se aplican en el ambiente de la escuela, al igual que esas actividades se han agregado a las regulaciones de empleo. El Distrito considera que esas tres categorías adicionales están en efecto, dado el estado actual de la ley.

Toma de Decisiones Caso por Caso

En conclusión, la determinación de que un impedimento en particular califica para la protección de la sección 504 puede ser complejo y debe hacerse caso por caso de acuerdo con las normas y procedimientos del distrito. En todos los casos, sin embargo, debe haber un impedimento físico o mental que limite sustancialmente una actividad vital importante.

Como Funciona El Proceso De La Sección 504?

El distrito ha establecido un conjunto de procedimientos y formularios que guían los procesos de la Sección 504 para garantizar que la escuela cumpla con las responsabilidades de la Sección 504 para los estudiantes. Un resumen de ese proceso sigue.

1. Cualquier padre, guardián legal o personal de la escuela puede iniciar una referencia de un estudiante, que se cree que es un niño con una discapacidad según la Sección 504. Un estudiante adulto elegible de edad escolar, también puede iniciar tal referencia por si mismo.
2. Una referencia para la Sección 504 debe ser enviada al coordinador 504 del edificio. Esta persona se asegurará de que el Formulario de Referencia 504 del distrito esté debidamente completado, lo que iniciará el proceso de derivación 504. De acuerdo con la información en el

formulario de referencia, el coordinador 504 puede elegir a referir al niño al proceso de educación especial del distrito, en lugar del proceso de derivación.

3. El Coordinador de la Sección 504 del edificio convocará una reunión del Equipo dentro de un tiempo razonable para considerar la información reunida con la persona que realiza la solicitud. El Equipo documentará su decisión y proporcionarán un aviso de garantías procesales al padre/guardián. El Equipo puede necesitar evaluar más al estudiante para determinar la elegibilidad y/o colocación apropiada. El Equipo también puede decidir referir al niño al proceso de educación especial del distrito, o acceder a cualquier proceso de preferencia disponible que pueda estar operando en el edificio de la escuela.
4. Todas las decisiones con respecto a la elegibilidad de la Sección 504 de un estudiante, serán tomadas por el Equipo 504, la ubicación y la provisión de cualquier ayuda y servicios relacionados necesarios, y se basarán en la información de una variedad de fuentes, con la información de todas las fuentes cuidadosamente consideradas y documentadas.
5. Los miembros del Equipo 504 pueden incluir al Coordinador del edificio 504 o su designado aprobado y a otro personal apropiado de la escuela que tenga conocimiento del estudiante, los datos de evaluación y/o las opciones de ubicación. Esto puede incluir una enfermera escolar cuando sea apropiado. Uno o más maestros pueden ser invitados a asistir. El padre/guardián del estudiante generalmente es invitado a participar en la reunión del Equipo 504. La escuela o el padre/guardián pueden invitar a otros individuos con conocimiento sobre el niño y/o el proceso de la reunión 504.
6. Se dará un aviso por escrito al padre/guardián o estudiante adulto antes de la reunión, notificándoles la hora y el lugar de la reunión.
7. El Coordinador del edificio 504 o su designado aprobado presidirá la reunión y puede asignar a un miembro del equipo 504 a tomar minutas en la reunión si se van a tomar notas. Una copia de las actas se pondrá en disposición del padre/guardián a petición y se colocará en los registros educativos del estudiante dentro de un tiempo razonable después de la reunión.
8. El equipo debe asegurarse de que las decisiones sobre la elegibilidad del estudiante o sobre cambios significativos en el programa o apoyos del estudiante se basen en una evaluación del niño, que podrían incluir una revisión de los datos de evaluación existentes. Si esta evaluación incluirá pruebas específicas del niño, la escuela debe obtener el consentimiento por escrito del padre/guardián antes de realizar esas pruebas, si un padre se niega a dar su consentimiento para una evaluación inicial para determinar la elegibilidad 504 de un estudiante, la escuela puede, pero no se requiere, iniciar una audiencia 504 desafiando la decisión del padre.
9. Las decisiones del Equipo generalmente se toman por consenso. No es apropiado tomar decisiones de elegibilidad, colocación o programación basadas en el "voto" mayoritario. En ausencia de consenso, el coordinador de 504 o la persona designada en la reunión tomará la

decisión final con respecto a la elegibilidad de un niño y, si es necesario, la colocación y las ayudas o servicios relacionados que el niño necesita.

10. El distrito escolar debe proporcionar al padre/guardián un aviso de la propuesta o rechazo del distrito, o ambos, con respecto al programa educativo del niño, y con aviso de que el padre tiene el derecho de buscar la resolución de cualquier desacuerdo a través del procedimiento de reclamo local o iniciando una solicitud de audiencia imparcial.
11. Al considerar la elegibilidad de un estudiante bajo la Sección 504, el Equipo completará un Formulario de Elegibilidad 504. Una copia del Formulario de Elegibilidad completado estará disponible para el padre/guardián a petición y se colocará en el registro educativo del estudiante.
- 12.** Este distrito escolar requiere el consentimiento por escrito del padre para la ubicación del niño en el sistema 504, pero no requiere el consentimiento del padre para el contenido del plan o para cualquier cambio posterior en el Plan 504 del niño. Si el estudiante es un adulto y no tiene un guardián legal, el Distrito deberá notificar las decisiones al estudiante y luego puede solicitar el consentimiento del estudiante cuando se requiere el consentimiento. De nuevo, ***no se requiere el consentimiento por escrito para cambios posteriores en los servicios 504.***
13. Si el Equipo determina que un estudiante elegible requiere adaptaciones y/o ayudas o servicios relacionados, se redactará un Plan 504 para Estudiantes.
14. Si el Equipo determina que un estudiante elegible no requiere ninguna adaptación y/o ayudas o servicios relacionados, el distrito escolar documentará esa decisión al padre/guardián.
15. El Plan 504 estará disponible para todo el personal que tenga responsabilidades bajo el Plan, y a los padre/guardián y al Coordinador 504. Una copia del Plan 504 también se colocará en los registros de educación del estudiante dentro de un tiempo razonable después de la reunión, a menos que el edificio mantenga una carpeta 504 por separado.
16. El Plan 504 será revisado periódicamente. Si el padre/guardián o el personal de la escuela creen que un estudiante elegible sin un Plan actual puede requerir adaptaciones, esa persona debe solicitar que se convoque una reunión del Equipo 504.
17. Todos los estudiantes 504 deben ser reevaluados periódicamente, pero no menos de cada tres años, para determinar su elegibilidad continua y, si es elegible, su continua necesidad de adaptaciones o ayudas y/o servicios relacionados. El proceso de reevaluación puede consistir en la revisión de información evaluativa existente y otros datos.

En cualquier punto del proceso 504, el personal de la escuela o el padre/guardián o el estudiante adulto pueden iniciar una remisión para considerar la elegibilidad del estudiante para la educación especial.

La Disciplina Estudiantil Bajo La Sección 504

Es importante entender que los estudiantes identificados como discapacitados según la Sección 504 y las leyes de educación especial están cubiertos por las reglas de disciplina de educación especial. Para los estudiantes identificados solo bajo la Sección 504, las reglas de disciplina son algo menos estrictas.

Un estudiante de la Sección 504 puede ser suspendido por hasta 10 días escolares consecutivos, siempre que la suspensión sea consistente con las reglas y procedimientos aplicados a los estudiantes no discapacitados. A diferencia de la educación especial, no existe un deber independiente bajo la Sección 504 para proporcionar servicios alternativos (o tutoriales) a estudiantes 504 que han recibido suspensiones por más de 10 días acumulativos en el año escolar.

Si el estudiante es suspendido o expulsado por un periodo de tiempo que se consideraría un cambio significativo de ubicación, el Equipo de la Sección 504 debe convocar una reunión para determinar si la mala conducta fue el resultado de la discapacidad del estudiante. Al hacer esta evaluación causal, el equipo 504 determinará si la mala conducta fue “causada por” o tuvo una relación “directa y sustancial” con la discapacidad del estudiante o es el resultado directo de la falla del distrito escolar en implementar el Plan 504 del estudiante,

Una remoción disciplinaria se considerará un cambio significativo de colocación si:

1. La remoción es por más de 10 días escolares consecutivos; o
2. Hay una serie de retiros disciplinarios que suman más de 10 días escolares en el año escolar, y esa serie constituye un patrón porque el comportamiento es sustancialmente similar a los incidentes previos que resultaron en las expulsiones, y debido a factores adicionales tales como la duración de cada remoción, el tiempo total de remoción y la proximidad de las extracciones entre sí.

Si el Equipo 504 determina que la mala conducta es el resultado de la discapacidad, cualquier otra programación para las decisiones de remoción deben hacerse a través del proceso de reunión del Equipo de la Sección 504, basado en una consideración de datos evaluativos, y deben calcularse para satisfacer las necesidades educativas del estudiante. Si el Equipo 504 determina que el estudiante debe ser atendido en un lugar distinto de su entorno escolar regular, se deben proporcionar servicios al estudiante que sean razonablemente propensos a proporcionar al estudiante una FAPE.

Si se determina que la mala conducta no fue el resultado de la discapacidad del estudiante, entonces el estudiante puede ser tratado de la misma manera que un estudiante sin discapacidad. No hay ningún requisito en esta situación para proporcionar ningún servicio educativo durante la eliminación de la suspensión, si a los estudiantes no discapacitados también se les negarían los servicios educativos.

Un estudiante de la Sección 504 que infringe las reglas y/o normas de la escuela sobre el uso o la posesión de drogas ilegales o alcohol, y que actualmente también usa drogas o alcohol, puede ser disciplinado en la misma medida y grado que los estudiantes no discapacitados, sin la necesidad de una reunión del Equipo de la Sección 504, la determinación de manifestación o servicios alternativos.

Actividades Extracurriculares

Un estudiante discapacitado esta calificado para participar en servicios no académicos, como actividades extracurriculares, si el o ella “cumplen con los requisitos esenciales de elegibilidad para el recibo de dichos servicios”. La seguridad puede calificar como un criterio esencial. Si el estudiante cumple con los requisitos de elegibilidad para la actividad, con o sin adaptaciones razonables, el distrito tiene la obligación de permitir que el estudiante participe en términos iguales de condiciones con estudiantes no discapacitados y debe proporcionar las adaptaciones necesarias sin costo para el estudiante.

La mayoría de las disputas con respecto a los estudiantes con discapacidades en actividades extracurriculares se refieren a, sí las adaptaciones solicitadas serian razonables y necesarias para que el distrito las proporcione, pero sin alterar el programa de manera fundamental. Estos problemas son complejos y se han litigado extensamente en los tribunales. Puede ser apropiado convocar al Equipo de la Sección 504 del Estudiante antes de que se le niegue el acceso al estudiante a una actividad deseada.

Procedimientos Imparciales De Audiencia Y Reclamos

Audiencia Imparcial

Cuando un padre/guardián o un estudiante adulto no están de acuerdo con las decisiones del distrito con respecto al proceso de la Sección 504, tienen derecho a solicitar una audiencia conducida por un oficial imparcial de audiencia. Las preguntas sobre como solicitar una audiencia en esta sección deben dirigirse al coordinador de la Sección 504.

Procedimiento de Reclamos

El distrito mantiene un Procedimiento de Reclamos de Acoso y Discriminación del Estudiante. Este procedimiento proporciona un proceso para que los estudiantes o padres/guardianes expresen inquietudes con respecto al cumplimiento de las obligaciones de la escuela bajo las leyes estatales de discriminación y discapacidad, incluida la Sección 504.

Aviso de Garantías Procesales de los Padres/Estudiantes

El Distrito Escolar ha adoptado salvaguardas procesales que resumen los derechos de los estudiantes y padres bajo la Sección 504.



AVISO DE GARANTIAS PROCESALES DE LOS PADRES/ESTUDIANTES

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

La siguiente es una descripción de las garantías procesales otorgadas de conformidad con la Sección 504 de la Ley de Discriminación ("Sección 504") a los padres y sus hijos que están identificados como discapacitados. El distrito escolar esta obligado a informarle las decisiones sobre su hijo y sus derechos si no está de acuerdo con alguna de esas decisiones.

Usted tiene los siguientes derechos:

1. Hacer que su hijo/hija participe y reciba beneficios de programas de educación pública sin discriminación debido a su discapacidad;
2. Hacer que el distrito escolar le aconseje sobre sus derechos bajo la ley federal;
3. Recibir aviso de la escuela con respecto a la identificación, evaluación, programa educativo o colocación de su hijo;
4. De acuerdo con las regulaciones 504 del Departamento de Educación de EE. UU., para que su hijo reciba una educación pública apropiada y gratuita. Esto incluye el derecho a ser educado con estudiantes no discapacitados en la medida de lo posible. También incluye el derecho a adaptaciones razonables, modificaciones, y ayudas y servicios relacionados necesarios para que su hijo se beneficie de su programa educativo;
5. Para educar a su hijo en instalaciones comparables y recibir servicios comparables a los que se brindan a estudiantes no discapacitados;
6. Para tomar decisiones con respecto a la evaluación, el programa y la colocación de su hijo en función de una variedad de fuentes de información y realizadas por personas que estén familiarizadas con el estudiante, los datos de evaluación y las opciones de ubicación;
7. Hacer que su hijo sea evaluado periódicamente, en la medida en que sea necesario, incluso antes de que se realicen cambios significativos en el programa educativo o colocación de su hijo;
8. Para que su hijo reciba la misma oportunidad de participar en actividades escolares extracurriculares;

9. Examinar todos los registros educativos relevantes relacionados con las decisiones con respecto a la identificación, evaluación, programa educativo y colocación de su hijo;
10. Presentar una queja a través de procedimientos de queja locales con respecto a cualquier presunta violación de la Ley de Rehabilitación;
11. Solicitar una audiencia imparcial, a cargo de una persona que no sea un empleado del distrito, para disputar decisiones o acciones con respecto a la identificación, evaluación, programa educativo o colocación de su hijo como un estudiante con discapacidad. Usted y su hijo pueden participar en la audiencia y tener un abogado que los represente por su cuenta. Preguntas sobre como solicitar una audiencia pueden ser enviadas a la persona responsable del cumplimiento del distrito con la Sección 504 que se detalla a continuación;
12. Hacer que las decisiones tomadas por los oficiales de la audiencia u otros sean revisadas en o en un tribunal estatal o federal.

La persona en este Distrito que es responsable de asegurar que el Distrito cumpla con la Sección 504 es:

Section 504 Coordinator
Robert Cioppa, Director of Student Services
Nashua School District
141 Ledge Street
Nashua, NH 03060
(603) 966-1001